

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Att. Director del Área de Mercados



Barcelona, 21 de marzo de 2016

Ref. Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la sociedad Abertis Infraestructuras, S.A. correspondiente al ejercicio 2015.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha solicitado a esta sociedad información sobre determinados extremos del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (IARC) de la sociedad Abertis Infraestructuras, S.A. correspondiente al ejercicio 2015, respecto del cual, nos cumple comunicar:

1º Aclaración de la información contenida en el epígrafe A.4 del IARC:

Por lo que se refiere al epígrafe A.4 y respecto a los sistemas retributivos variables, la Sociedad informa la Junta General de la sociedad celebrada en fecha 24 de marzo de 2015 aprobó la Política de Remuneraciones de los Consejeros que se incluyó en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014 que se encuentra publicada tanto en la página web de la sociedad como en la página web de la CNMV.

De conformidad con la citada Política, en 2016, el consejero ejecutivo percibirá una parte de su retribución mediante un componente variable cuyas principales características son las que se describen a continuación:

- Su finalidad es la de potenciar su compromiso con la compañía y motivar su desempeño.
- Su importe se establece como un porcentaje de su retribución fija y en función de la consecución de una serie de variables cuantitativas y cualitativas que son fijadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- El porcentaje es de un 60 por 100 de su retribución fija pudiendo ser evaluada la consecución de cada objetivo entre el 0% y el 125%.
- La forma de cobro de este incentivo podrá ser en metálico, en acciones, o como aportación extraordinaria al plan de jubilación.
- El Consejero Ejecutivo deberá comunicar a la Sociedad durante el primer semestre del año de devengo del incentivo el porcentaje del incentivo a percibir en cada una de las citadas formas de cobro.
- El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, analizará periódicamente el target y la estructura de indicadores, pudiendo realizar modificaciones que serán informadas en el correspondiente Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros que se presentará a la consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

2º Aclaración de la información contenida en el epígrafe A.6 del IARC:

En cuanto al epígrafe A.6 relativo a las indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones de consejero durante el año en curso, la Sociedad considera que es correcta la manifestación realizada, puesto que durante el ejercicio en curso (2016) no se ha pactado nada al respecto. Sin embargo, en el epígrafe A.7, se preguntaba a la Sociedad acerca de las condiciones del contrato del consejero ejecutivo y se indicó que en el contrato laboral de alta dirección suscrito en 2009 con quien hoy es Consejero Delegado se establecía una indemnización en caso de cese de sus funciones de Consejero Delegado, reactivación de dicho contrato laboral y extinción de este.

Es, pues, correcta la manifestación realizada en el epígrafe A.6, por cuanto el apartado A del IARC menciona expresamente que el mismo hace referencia al "año en curso", es decir, al año 2016.

Es cuanto tenemos el honor de comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cumplimiento de su solicitud.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Miquel Roca Junyent